**OTRO SI Nº 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No.3861-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº** | 3861-2025 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO VIAS LA VEGA |
| **OBJETO** | "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS VIAS 25CC08-01 Y 25CC08 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" |
| **VALOR** | DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.325.635.862) |
| **PLAZO** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución |
| **OTRO SI Nº 1** | 29 DE DICIEMBRE DE 2025 |

Entre los suscritos a saber, HERNAN SOLANO SOLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.324.536, expedida, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, debidamente facultado para suscribir el presente documento mediante Decreto de delegación No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y modificado mediante el decreto 0015 del 27 de enero de 2026 y quien para efectos legales del presente otro si se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra HENRY MAURICIO MUÑOZ TROCHEZ, identificado con la cédula No. 1.061.714.419 de Popayán, en calidad de representante legal del CONSORCIO VÍAS LA VEGA con Nit 902006530-1 y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI Nº. 2 al contrato de consultoría No. 3861-2025. 1) El 27 de noviembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II se suscribió entre el Departamento del Cauca y Henry Mauricio Muñoz Trochez representante legal de Consorcio Vías La Vega el Contrato No. 3861-2025 cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS VIAS 25CC08-01 Y 25CC08 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". 2) Se firmo acta de inicio el día 04 de diciembre de 2025. 3) . El 29 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 01, mediante el cual se modificó el contrato, prorrogando su plazo de ejecución por cinco (05) meses, ajustando la distribución presupuestal entre las vigencias 2025 y 2026, y modificando la forma de pago. 4) El 13 de abril de 2026 el contratista de consultoría solicita una prórroga del contrato por tres (03) meses y justifica la necesidad mediante oficio CC-2025II-05-045 5) El 24 de abril mediante oficio INT3961-030-2026 según la justificación de la consultoría, la interventoría da respuesta a la solicitud del contratista, avala y da concepto viable para realizar la prórroga por el termino de Tres (03) meses 6) El Ingeniero Oscar Alonso Muñoz Dorado en calidad de supervisor del contrato por parte del Departamento mediante oficio del 04 de mayo de 2026 y en base al concepto emitido por la interventoría, solicita se realice la prórroga al contrato No. 3861-2025 por tres (03) meses. Con fundamento en lo anterior, las partes CONVIENEN: CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (03) meses, contados a

partir de la fecha de terminación actual. **CLÁUSULA SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas a favor del Departamento, en consideración a la prórroga del plazo en el presente otrosí, y deberá presentarlas a la entidad dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente otro sí No 2 permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí No. 02 al contrato No. 3861-2025, se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación y/o ampliación de las garantías.